



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **468** DE 2018 **07 NOV. 2018**

---

*Por medio del cual se autoriza la celebración de un contrato de un empréstito con el Banco de Occidente y se dictan otras disposiciones*

---

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 30 y s.s. del Decreto 2681 de 1993, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 218 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza 246 de 2018.

### CONSIDERANDO

Que mediante el artículo primero de la Ordenanza 246 de 2018 se autorizó un cupo de endeudamiento para la Administración Departamental hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.000,00)**, para la financiación parcial del Plan de Desarrollo "Bolívar Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019" en proyectos de infraestructura deportiva, educativa y/o sanitaria.

Que igualmente la citada Ordenanza en su artículo segundo, facultó al Gobernador del Departamento de Bolívar hasta el 31 de diciembre de 2018, para negociar y contratar operaciones de crédito público y operaciones asimiladas, hasta por el cupo de endeudamiento aprobado.

Que para estos efectos, el artículo quinto de la Ordenanza 246 de 2018, facultó al Gobernador del departamento de Bolívar para garantizar las obligaciones derivadas de las operaciones de Crédito Público que se celebren con las facultades en ella otorgadas, pignorando los recursos provenientes de la **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO**, en la cuantía suficiente que garantice el pago del servicio de la deuda de conformidad con las condiciones del contrato de empréstito que se suscriba.

Que el Departamento envió carta de invitación al BANCO DE OCCIDENTE, para presentar oferta para la celebración de una operación de crédito público con el departamento de Bolívar, respaldada con recursos de la Estampilla Pro Desarrollo. *X*



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **468** DE 2018

07 NOV. 2018

---

*Por medio del cual se autoriza la celebración de un contrato de un empréstito con el Banco de Occidente y se dictan otras disposiciones*

---

Que el día el 25 de Septiembre de 2018, el BANCO DE OCCIDENTE presentó comunicación con oferta en firme para la operación de crédito público con el Departamento de Bolívar, respaldada con recursos de la Estampilla Pro Desarrollo.

Que mediante oficio con GOBOL 18-041292 del 03 de octubre de 2018, el Secretario de Hacienda aceptó la oferta presentada por el BANCO DE OCCIDENTE para celebrar una operación de crédito público respaldada con recursos de la Estampilla Pro Desarrollo, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$4.569.302.000)**

Que los recursos derivados de la operación de crédito a suscribir con el **BANCO DE OCCIDENTE**, serán destinados a financiar los proyectos de inversión que se detallan a continuación y que se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019", según consta en los certificados expedidos por la Secretaria de Planeación que hacen parte integral del presente decreto:

Construcción de Obras de Urbanismo para los escenarios deportivos Coliseo Mayor; Coliseo Menor y Tiro con Arco; en el marco de los Juegos Deportivos Nacionales 2018.	<b>\$4.569.302.000</b>
---	------------------------

Que el artículo 218 del Decreto 1222 de 1986 exige que las operaciones de Crédito Público Interno que se proyecten celebrarse con cargo al cupo de endeudamiento fijado por la Asamblea será autorizadas mediante Decreto del Gobernador en el cual se establecerá la destinación del producto del Empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgarán.

En mérito de lo expuesto,



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **468** DE 2018

07 NOV. 2018

Por medio del cual se autoriza la celebración de un contrato de un empréstito con el Banco de Occidente y se dictan otras disposiciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la celebración de un contrato de empréstito con el BANCO DE OCCIDENTE por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$4.569.302.000)**, de conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ordenanza 246 de 2018, cuyos recursos será destinado a la financiación del siguiente proyecto de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019":

PROYECTO	VALOR
Construcción de Obras de Urbanismo para los escenarios deportivos Coliseo Mayor; Coliseo Menor y Tiro con Arco; en el marco de los Juegos Deportivos Nacionales 2018.	<b>\$4.569.302.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES FINANCIERAS:** El empréstito autorizado será contratado bajo las siguientes condiciones financieras ofertadas por el BANCO DE OCCIDENTE mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2018:

- Línea de Crédito Ordinario/Recursos Propios
- **Tasa:** IBR + 3%
- **Forma de Pago:** Trimestre Vencido
- **Plazo:** El plazo de la operación de empréstito será el siguiente:

PROYECTO	VALOR	PLAZO
Construcción de Obras de Urbanismo para los escenarios deportivos Coliseo Mayor; Coliseo Menor y Tiro con Arco; en el marco de los Juegos Deportivos Nacionales 2018.	<b>\$4.569.302.000</b>	8 años incluidos 2 de gracia.

**ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍAS.** El Departamento de Bolívar pignorará irrevocablemente a favor del Banco de Occidente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de los Contratos de Empréstito que se celebren y



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **468** DE 2018

---

*Por medio del cual se autoriza la celebración de un contrato de un empréstito con el Banco de Occidente y se dictan otras disposiciones*

---

en calidad de prenda, el producto de las rentas percibida por concepto de la **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO** por el porcentaje del 130% del servicio anual de la deuda, respetando las destinaciones específicas definidas por la Ley 863 de 2003 y las Ordenanzas 34 de 2013 y 212 de 2017.

**PARÁGRAFO:** Para el manejo de la renta pignorada proveniente de la **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO**, el Departamento deberá celebrar convenio con el BANCO DE OCCIDENTE y la entidad recaudadora, por el cual se de instrucción incondicional e irrevocable para garantizar la atención del servicio de la deuda de las obligaciones que se deriven de la operación de empréstito.

Dado en Turbaco, a los    días del mes de                    de 2018

**07 NOV. 2018**

**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Vo.bo. Adriana Trucco –Secretaria Jurídica 

Aprobó: Rafael Morales – Secretario de Hacienda 

Proyectó: Manuel Aguirre – Asesor Financiero Externo Secretaría de Hacienda 